



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 23 de abril de 2025.

Número 49

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**MANUAL** de Procedimientos de la Secretaría de Bienestar Social. (ANEXO)

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-056/2025</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifican los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025.....	2
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-057/2025</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.....	34
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-058/2025</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina la implementación y habilitación del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real de Consejos Distritales y Municipales, así como de la bodegas electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	57
<b>R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.</b>	
<b>TARIFAS</b> del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas.....	65

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-056/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025, EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTOS Y EL MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NO. IETAM-A/CG-023/2025

#### GLOSARIO

<b>Comisión Especial de Seguimiento</b>	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
<b>Cuadernillo de consulta</b>	Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de cómputo</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025
<b>Manual de cómputo</b>	Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

#### ANTECEDENTES

- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024 , INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.

3. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
4. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
5. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
6. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
7. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
8. El 15 de enero de 2025, la Legislatura 66 del Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas en materia del Poder Judicial.
9. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.
10. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
11. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
12. En esa propia fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
13. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
14. El 12 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-009/2025, mediante el cual realizó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 15 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
15. El 16 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Solemne de Instalación se dio inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia en su distrito, para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales.
16. El 27 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento en Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, aprobó la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
17. El 28 de febrero de 2024, en Sesión Extraordinaria No. 12 del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2025, por el cual se aprobaron los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025".
18. El 3 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación del INE, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

19. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-048/2025 la implementación y operación del Sistema de Registro de Cómputos por cuenta propia, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y se designa la instancia responsable de operar dicho Sistema, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
20. El 31 de marzo de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente No. 13, la Comisión Especial de Seguimiento aprobó mediante Acuerdo No. CEEPJ-A/001/2025 el programa de capacitación y transferencia de conocimientos sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo a los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
21. El 4 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en su edición vespertina, la última reforma a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se deroga el párrafo segundo del artículo 413.
22. El 5 de abril de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente No. 14, la Comisión Especial de Seguimiento aprobó mediante Acuerdo No. CEEPJ-A/002/2025 la modificación al programa de capacitación y transferencia de conocimientos sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo a los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobado mediante Acuerdo No. CEEPJ-A/001/2025.
23. El 14 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria, emitió la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
24. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-073/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
25. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0215/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

### CONSIDERANDOS

#### MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- II. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
  - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- IV. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- V. Los artículos 98, numeral 2 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- VII. El artículo 494, numeral 2 de la Ley Electoral General establece que la elección ordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades, se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.
- VIII. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de resultados electorales.
- IX. En su artículo 497 de la Ley Electoral General precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.
- X. El artículo 498, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral General, establece como una de las etapas del proceso de elección, es la de Cómputos y sumatoria.
- XI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 1, y Base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gobernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo. Asimismo, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- XII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XIII. El artículo 109 de la Constitución Política Local señala que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.
- XIV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
  - I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XV. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XVI. El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XVII. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
  - i. El Consejo General y órganos del IETAM;

- ii. Los consejos distritales;
- iii. Los consejos municipales; y,
- iv. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

- XXVIII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XIX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXI. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XXII. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXIII. El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, así como vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXIV. El artículo 367, párrafo tercero de la Ley Electoral Local establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXV. Por su parte el párrafo cuarto del artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que para lo no previsto en su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los demás procesos electorales, señalados en la propia ley.
- XXVI. El artículo 392, fracciones XIII y XVI de la Ley Electoral Local, señalan como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes y designar a las personas que para cada proceso electoral del poder judicial actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXVII. El artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los anexos técnicos.
- XXVIII. En el Considerando Cuarto, punto 14 denominado 'Cómputos' del Acuerdo No. INE/CG52/2025, aprobado por el Consejo General del INE, se señaló la imposibilidad técnica y humana del INE, para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, por lo que determinó que el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales con motivo de la elección de personas juzgadoras, será responsabilidad de los OPL.

**DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

- XXIX. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - II. La Magistratura Supernumeraria;
  - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
  - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
  - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
  - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- XXX. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
  - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
  - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
  - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
  - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XXXI. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXXII. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXXIII. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- XXXIV. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXXV. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
  - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
  - III. Jornada Electoral;
  - IV. Cómputos y sumatoria; y
  - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXVI. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la jornada electoral.
- XXXVII. El párrafo tercero del artículo anterior, señala que la etapa de jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.
- XXXVIII. El párrafo cuarto del precitado 369, establece que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, pudiendo emitir los lineamientos aplicables para la oportuna emisión de los resultados.

- XXXIX. Por su parte, el artículo 369 de la Ley Electoral Local, señala en su párrafo quinto que la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.
- XL. El párrafo sexto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral concluye al resolverse el último de los medios de impugnación o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Los medios de impugnación referidos deberán quedar resueltos a más tardar en el plazo previsto en el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación de Tamaulipas.
- XLI. El artículo 370 de la Ley Electoral Local, señala que atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM o de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
- XLII. El artículo 392, fracción XIV de la Ley Electoral Local, dispone que corresponderá al Consejo General supervisar que los consejos del IETAM efectúen los cómputos y sumatorias con apego a los lineamientos que al efecto emita.
- XLIII. El artículo 394 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras, los cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en la propia ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

#### **DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO**

- XLIV. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General del IETAM, son órganos del IETAM.
- XLV. El artículo 115, último párrafo de la Ley Electoral Local establece que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XLVI. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XLVII. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XLVIII. El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne.
- XLIX. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 del Consejo General del IETAM.
- L. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b), d) y g) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.
- LI. El punto Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

**DE LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO, DEL MANUAL DE CÓMPUTOS Y DEL CUADERNILLO DE CONSULTA**

LII. En 4 de abril de 2025, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 21 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-275 mediante el cual se deroga el párrafo segundo del artículo 413 de la Ley Electoral Local, el cual señalaba que "los Consejos Distritales y Municipales realizarán de manera continua e ininterrumpida el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras hasta concluir el último paquete". Este párrafo no permitía que durante el desarrollo de las sesiones de cómputos los consejos pudieran realizar recesos, debiendo preverse la implementación de turnos, así como alternancias entre el funcionariado de dichos órganos desconcentrados. Esta actividad continua podría dar lugar a ocasionar errores humanos derivados del cansancio del personal involucrado en las actividades del cómputo, además de ocasionar gastos adicionales con motivo de la jornada nocturna de conteo de votos.

Por su parte, en los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 aprobados por el Consejo General del INE, señalan que los consejos distritales del INE podrán tener recesos durante sus sesiones de cómputo, estableciéndose que a partir del lunes 2 de junio de 2025, al término de la jornada de trabajo, cada consejo distrital decretará un receso, los cuales se realizarán por la noche, a fin de reanudar actividades al día siguiente, en punto de las 8:00 horas.

Es por ello que, una vez derogada la porción normativa que obligaba la realización de cómputos continuos e ininterrumpidos y tomando en consideración los criterios establecidos por el INE por cuanto a los recesos durante el desarrollo de los cómputos, resulta pertinente adecuar los Lineamientos de cómputo para incorporar la posibilidad de la celebración de recesos, optimizando así el uso de recursos humanos para finalizar en tiempo estas sesiones.

LIII. Como parte de las actividades de preparación de la elección, el Consejo General del IETAM, estableció en el calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, como fecha límite para llevar a cabo sustituciones o declinaciones que quedaran impactadas en las boletas electorales, el día 24 de marzo de 2025, lo anterior, con la finalidad de no retrasar su impresión y contar con las mismas en los plazos legalmente establecidos. Asimismo, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025 se ordenó la inclusión de los nombres y, en su caso, los sobrenombres, de las candidaturas registradas, así como el inicio de los trabajos de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior y, toda vez que a la fecha han dado inicio los trabajos de impresión de las boletas electorales, aquellas declinaciones presentadas posteriormente a la fecha límite mencionada en el párrafo que antecede, no es posible eliminar el nombre de las candidaturas declinadas en las boletas electorales, ni será posible su reimpresión, atendiendo a lo acordado por el Consejo General del IETAM, el principio de definitividad que rige a las etapas y actividades de la materia electoral, así como al avance de las actividades de impresión de la documentación electoral y las cargas económicas y operativas que dichos cambios representan, así como a lo establecido en el artículo 403 de la Ley Electoral Local.

En ese sentido, resulta necesario que este Consejo General determiné los efectos jurídicos que tendrá la votación emitida para una candidatura declinada que aparece en la boleta electoral, en la etapa de cómputos y sumatoria, así como en la de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En esa tesitura, en los casos que se presente una declinación, los efectos serán los siguientes:

- La marca para una candidatura declinada será considerada como nula.
- Si con la marca para una candidatura declinada se excede el número de votos válidos por materia o género, se considerará como votación nula para esa materia o género.

LIV. Por cuanto a la documentación electoral, el 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/CTPEEPJF/006/2025 los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, recibándose a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. En la documentación aprobada, se encuentran las Actas de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo, formato que de igual manera utilizará la autoridad electoral nacional en sus cómputos distritales. Es por ello que, en aras de homologar los procedimientos de cómputos, se propone la incorporación de las referidas actas en los Lineamientos de Cómputo, sustituyendo así la utilización de las constancias individuales en los grupos de trabajo para el conteo de los votos.

LV. Conforme a los considerandos señalados, este Consejo General propone la modificación de los Lineamientos de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
PRESENTACIÓN	<p>...</p> <p>Para lo anterior, las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, asimismo, el ámbito territorial electivo será conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;</li> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;</li> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;</li> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;</li> <li>• La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.</li> </ul> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Para lo anterior, las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, asimismo, el ámbito territorial electivo será conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;</li> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;</li> <li>• La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;</li> <li>• La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distrito judicial, con excepción de los cargos de Juez o Jueza del Tribunal Electrónico de lo Familiar y de la Jueza o Juez del Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que se realizarán a nivel estatal; y</li> <li>• La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.</li> </ul> <p>...</p>
1.GLOSARIO	<p>Constancia Individual. Formato aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el que deberán registrarse los resultados del conteo de votos de un paquete electoral.</p> <p>...</p>	<p>Eliminar</p>
1.GLOSARIO	<p>Sin correlativo</p>	<p>Acta de escrutinio y cómputo. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el Consejo, como resultado de la realización del escrutinio y cómputo de cada casilla seccional en los Grupos de Trabajo, por tipo de elección.</p>
1.GLOSARIO	<p>Voto nulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna candidatura.</li> <li>• Marcas en toda o gran parte de la boleta que cancelen el voto.</li> <li>• El que se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.</li> <li>• Cuando el número de marcas en la boleta exceda el número máximo de votos válidos por género, cargo o materia.</li> </ul>	<p>Voto nulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna candidatura.</li> <li>• Marcas en toda o gran parte de la boleta que cancelen el voto.</li> <li>• El que se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.</li> <li>• Cuando el número de marcas en la boleta exceda el número máximo de votos válidos por género, cargo o materia.</li> <li>• Cuando el elector haya realizado marcas o escrito un número que correspondan a una candidatura que haya declinado a continuar participando en la contienda, y esta siga apareciendo en la boleta de la elección correspondiente.</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
<p>5.1 Duración de los cómputos distritales y municipales</p>	<p>El Consejo General sesionará ...</p> <p>Por tal motivo,...</p> <p>Para efecto de lo anterior, con la preponderancia de garantizar la conclusión de los cómputos antes de los plazos previstos en la Tabla 4, los CDyM realizarán sus trabajos en turnos de 12 horas, en los bloques horarios de 8:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 8:00 horas; para el desarrollo de estas actividades deberá rotarse al personal involucrado en dichas tareas.</p>	<p>El Consejo General sesionará ...</p> <p>Por tal motivo,...</p> <p>A fin de permitir un avance sustantivo en el desarrollo de los cómputos distritales, durante la noche de la jornada electoral y en el día siguiente, será necesario que las consejerías propietarias y funcionariado del Consejo inicien los trabajos de escrutinio y cómputo.</p> <p>A las 24:00 horas del día de la jornada, una consejería electoral tomará un receso, para que se incorpore a las 8:00 horas del día 2 de junio para continuar con las actividades de los Grupos de Trabajo.</p> <p>Por otra parte, las consejerías que se encuentren en el pleno podrán tomar un receso una vez que se concluya la recepción de la totalidad los paquetes electorales y se reincorporarán a las 15:00 horas del día 2 de junio.</p> <p>Para efecto de lo anterior, con la finalidad de garantizar la conclusión de los cómputos en los plazos previstos en las tablas 1 y 2, los CDyM realizarán las actividades de cómputos a partir del lunes 2 de junio de 2025 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada jornada de cómputo iniciará a las 8:00 horas;</li> <li>• Se dispondrá de un máximo de 30 minutos para declarar el inicio de las actividades y realizar la apertura de la Bodega Electoral y el inicio del traslado de paquetes a los Grupos de Trabajo;</li> <li>• Los Grupos de Trabajo y Puntos de conteo funcionarán durante jornadas de 12 horas, divididas en dos segmentos de 6 horas;</li> <li>• Se deberá considerar una hora adicional, para el consumo de alimentos, lo cual se realizará al término del primer segmento de 6 seis horas;</li> <li>• En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirlo;</li> <li>• De concluir una elección en el primer segmento de seis horas de la jornada de cómputos, se deberá iniciar con la siguiente elección en el mismo día, a fin de anticipar la conclusión de la sesión de cómputos.</li> </ul> <p><b>Recesos</b></p> <p>A partir del lunes 2 de junio de 2025, al término de la jornada de trabajo, aproximadamente a las 21:00 horas, cada CDyM decretará un receso, a fin de reanudar actividades al día siguiente, en punto de las 8:00 horas.</p> <p>Para la planeación de los cómputos distritales y municipales, se deberán considerar escenarios de conformidad con el número de casillas en el distrito o municipio, así como del personal disponible para realizar el conteo de los votos.</p> <p>Lo anterior, es así ya que hay la necesidad de iniciar los cómputos distritales y municipales el día de la elección de forma paralela al desarrollo de la recepción de paquetes en la sede de cada CDyM y al seguimiento de los mecanismos de recolección en curso.</p> <p>Los CDyM,...</p> <p>Para determinar...</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:																																																																																																																																																																															
	<p>Los CDyM,...</p> <p>Para determinar...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Tabla 1</b> <b>Duración de los Cómputos Distritales</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #800000; color: white;"> <th>Consejo Distrital</th> <th>Casillas a contar</th> <th>Grupos de trabajo</th> <th>Puntos de conteo</th> <th>Fecha de conclusión estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01 VICTORIA</td><td>227</td><td>4</td><td>24</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>02 ALTAMIRA</td><td>465</td><td>4</td><td>51</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>03 NUEVO LAREDO</td><td>277</td><td>4</td><td>28</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>04 MATAMOROS</td><td>338</td><td>4</td><td>33</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>05 REYNOSA</td><td>522</td><td>4</td><td>55</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>06 MIGUEL ALEMÁN</td><td>62</td><td>2</td><td>5</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>07 EL MANTE</td><td>100</td><td>2</td><td>10</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>08 XICOTÉNCATL</td><td>60</td><td>2</td><td>5</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>09 TULA</td><td>49</td><td>2</td><td>5</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>10 PADILLA</td><td>63</td><td>2</td><td>5</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>11 SAN FERNANDO</td><td>69</td><td>2</td><td>7</td><td>7 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>12 SOTO LA MARINA</td><td>35</td><td>2</td><td>4</td><td>6 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>13 RÍO BRAVO</td><td>93</td><td>2</td><td>8</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>14 VALLE HERMOSO</td><td>47</td><td>2</td><td>5</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>15 GONZÁLEZ</td><td>60</td><td>2</td><td>5</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 2</b> <b>Duración de los Cómputos Municipales</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #800000; color: white;"> <th>Consejo Municipal</th> <th>Casillas a contar</th> <th>Grupos de trabajo</th> <th>Puntos de conteo</th> <th>Fecha de conclusión estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ABASOLO</td><td>11</td><td>1</td><td>3</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>ALDAMA</td><td>23</td><td>1</td><td>5</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>ALTAMIRA</td><td>123</td><td>3</td><td>11</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>ANTIGUO MORELOS</td><td>7</td><td>1</td><td>2</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>BURGOS</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>BUSTAMANTE</td><td>9</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CAMARGO</td><td>16</td><td>1</td><td>4</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CASAS</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CIUDAD MADERO</td><td>129</td><td>3</td><td>11</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CRUILLAS</td><td>5</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GÓMEZ FARIAS</td><td>7</td><td>1</td><td>2</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GONZALEZ</td><td>37</td><td>1</td><td>5</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GÜÉMEZ</td><td>15</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GUERRERO</td><td>3</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GUSTAVO DIAZ ORDAZ</td><td>14</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>HIDALGO</td><td>21</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>JAUMAVE</td><td>12</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>JIMENEZ</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> </tbody> </table>	Consejo Distrital	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada	01 VICTORIA	227	4	24	10 de junio de 2025	02 ALTAMIRA	465	4	51	10 de junio de 2025	03 NUEVO LAREDO	277	4	28	10 de junio de 2025	04 MATAMOROS	338	4	33	11 de junio de 2025	05 REYNOSA	522	4	55	9 de junio de 2025	06 MIGUEL ALEMÁN	62	2	5	9 de junio de 2025	07 EL MANTE	100	2	10	8 de junio de 2025	08 XICOTÉNCATL	60	2	5	8 de junio de 2025	09 TULA	49	2	5	8 de junio de 2025	10 PADILLA	63	2	5	8 de junio de 2025	11 SAN FERNANDO	69	2	7	7 de junio de 2025	12 SOTO LA MARINA	35	2	4	6 de junio de 2025	13 RÍO BRAVO	93	2	8	11 de junio de 2025	14 VALLE HERMOSO	47	2	5	9 de junio de 2025	15 GONZÁLEZ	60	2	5	9 de junio de 2025	Consejo Municipal	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada	ABASOLO	11	1	3	3 de junio de 2025	ALDAMA	23	1	5	4 de junio de 2025	ALTAMIRA	123	3	11	11 de junio de 2025	ANTIGUO MORELOS	7	1	2	4 de junio de 2025	BURGOS	8	1	2	3 de junio de 2025	BUSTAMANTE	9	1	2	3 de junio de 2025	CAMARGO	16	1	4	3 de junio de 2025	CASAS	8	1	2	3 de junio de 2025	CIUDAD MADERO	129	3	11	10 de junio de 2025	CRUILLAS	5	1	1	3 de junio de 2025	GÓMEZ FARIAS	7	1	2	4 de junio de 2025	GONZALEZ	37	1	5	5 de junio de 2025	GÜÉMEZ	15	1	3	4 de junio de 2025	GUERRERO	3	1	1	3 de junio de 2025	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	14	1	3	4 de junio de 2025	HIDALGO	21	1	3	4 de junio de 2025	JAUMAVE	12	1	3	4 de junio de 2025	JIMENEZ	8	1	2	3 de junio de 2025
Consejo Distrital	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada																																																																																																																																																																													
01 VICTORIA	227	4	24	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
02 ALTAMIRA	465	4	51	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
03 NUEVO LAREDO	277	4	28	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
04 MATAMOROS	338	4	33	11 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
05 REYNOSA	522	4	55	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
06 MIGUEL ALEMÁN	62	2	5	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
07 EL MANTE	100	2	10	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
08 XICOTÉNCATL	60	2	5	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
09 TULA	49	2	5	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
10 PADILLA	63	2	5	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
11 SAN FERNANDO	69	2	7	7 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
12 SOTO LA MARINA	35	2	4	6 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
13 RÍO BRAVO	93	2	8	11 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
14 VALLE HERMOSO	47	2	5	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
15 GONZÁLEZ	60	2	5	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
Consejo Municipal	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada																																																																																																																																																																													
ABASOLO	11	1	3	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
ALDAMA	23	1	5	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
ALTAMIRA	123	3	11	11 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
ANTIGUO MORELOS	7	1	2	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
BURGOS	8	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
BUSTAMANTE	9	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CAMARGO	16	1	4	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CASAS	8	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CIUDAD MADERO	129	3	11	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CRUILLAS	5	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GÓMEZ FARIAS	7	1	2	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GONZALEZ	37	1	5	5 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GÜÉMEZ	15	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GUERRERO	3	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	14	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
HIDALGO	21	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
JAUMAVE	12	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
JIMENEZ	8	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:																																																																																																																													
	<p>El tiempo máximo estimado ...</p> <p>...</p>	<table border="1" data-bbox="865 216 1370 1314"> <tr><td>LLERA</td><td>18</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MAINERO</td><td>4</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>EL MANTE</td><td>90</td><td>2</td><td>7</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MATAMOROS</td><td>338</td><td>4</td><td>27</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MENDEZ</td><td>6</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MIER</td><td>6</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MIGUEL ALEMAN</td><td>23</td><td>1</td><td>3</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MIQUIHUANA</td><td>4</td><td>1</td><td>2</td><td>2 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>NUEVO LAREDO</td><td>277</td><td>4</td><td>21</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>NUEVO MORELOS</td><td>3</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>OCAMPO</td><td>14</td><td>1</td><td>3</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>PADILLA</td><td>9</td><td>1</td><td>2</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>PALMILLAS</td><td>4</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>REYNOSA</td><td>522</td><td>4</td><td>41</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>RIO BRAVO</td><td>93</td><td>2</td><td>8</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SAN CARLOS</td><td>12</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SAN FERNANDO</td><td>50</td><td>2</td><td>5</td><td>6 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SAN NICOLAS</td><td>2</td><td>1</td><td>1</td><td>2 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SOTO LA MARINA</td><td>24</td><td>1</td><td>3</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>TAMPICO</td><td>213</td><td>3</td><td>19</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>TULA</td><td>20</td><td>1</td><td>3</td><td>6 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>VALLE HERMOSO</td><td>47</td><td>1</td><td>5</td><td>7 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>VICTORIA</td><td>204</td><td>3</td><td>15</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>VILLAGRAN</td><td>7</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>XICOTENCATL</td><td>21</td><td>1</td><td>3</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> </table> <p>El tiempo máximo estimado ...</p> <p>...</p>	LLERA	18	1	3	4 de junio de 2025	MAINERO	4	1	1	3 de junio de 2025	EL MANTE	90	2	7	8 de junio de 2025	MATAMOROS	338	4	27	11 de junio de 2025	MENDEZ	6	1	2	3 de junio de 2025	MIER	6	1	2	3 de junio de 2025	MIGUEL ALEMAN	23	1	3	5 de junio de 2025	MIQUIHUANA	4	1	2	2 de junio de 2025	NUEVO LAREDO	277	4	21	11 de junio de 2025	NUEVO MORELOS	3	1	1	3 de junio de 2025	OCAMPO	14	1	3	3 de junio de 2025	PADILLA	9	1	2	5 de junio de 2025	PALMILLAS	4	1	1	3 de junio de 2025	REYNOSA	522	4	41	10 de junio de 2025	RIO BRAVO	93	2	8	9 de junio de 2025	SAN CARLOS	12	1	2	3 de junio de 2025	SAN FERNANDO	50	2	5	6 de junio de 2025	SAN NICOLAS	2	1	1	2 de junio de 2025	SOTO LA MARINA	24	1	3	5 de junio de 2025	TAMPICO	213	3	19	9 de junio de 2025	TULA	20	1	3	6 de junio de 2025	VALLE HERMOSO	47	1	5	7 de junio de 2025	VICTORIA	204	3	15	11 de junio de 2025	VILLAGRAN	7	1	2	3 de junio de 2025	XICOTENCATL	21	1	3	5 de junio de 2025
LLERA	18	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																											
MAINERO	4	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																											
EL MANTE	90	2	7	8 de junio de 2025																																																																																																																											
MATAMOROS	338	4	27	11 de junio de 2025																																																																																																																											
MENDEZ	6	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
MIER	6	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
MIGUEL ALEMAN	23	1	3	5 de junio de 2025																																																																																																																											
MIQUIHUANA	4	1	2	2 de junio de 2025																																																																																																																											
NUEVO LAREDO	277	4	21	11 de junio de 2025																																																																																																																											
NUEVO MORELOS	3	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																											
OCAMPO	14	1	3	3 de junio de 2025																																																																																																																											
PADILLA	9	1	2	5 de junio de 2025																																																																																																																											
PALMILLAS	4	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																											
REYNOSA	522	4	41	10 de junio de 2025																																																																																																																											
RIO BRAVO	93	2	8	9 de junio de 2025																																																																																																																											
SAN CARLOS	12	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
SAN FERNANDO	50	2	5	6 de junio de 2025																																																																																																																											
SAN NICOLAS	2	1	1	2 de junio de 2025																																																																																																																											
SOTO LA MARINA	24	1	3	5 de junio de 2025																																																																																																																											
TAMPICO	213	3	19	9 de junio de 2025																																																																																																																											
TULA	20	1	3	6 de junio de 2025																																																																																																																											
VALLE HERMOSO	47	1	5	7 de junio de 2025																																																																																																																											
VICTORIA	204	3	15	11 de junio de 2025																																																																																																																											
VILLAGRAN	7	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
XICOTENCATL	21	1	3	5 de junio de 2025																																																																																																																											
<p>5.2.2. Funciones en Grupo de Trabajo</p>	<p>a) Presidencia de Grupo de Trabajo: Esta figura recaerá en una consejería electoral de consejo respectivo, e instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de conteo de votos; resolverá las dudas que presente el auxiliar de conteo; revisará las constancias individuales y las firmará; acopiará las constancias individuales de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo; asimismo, levantará con ayuda del auxiliar de captura, el Acta circunstanciada con el resultado del conteo de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo, la firmará y la entregará a la Presidencia del Consejo.</p>	<p>a) Presidencia de Grupo de Trabajo: Esta figura recaerá en una consejería electoral de consejo respectivo, e instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de conteo de votos; resolverá las dudas que presente el auxiliar de conteo; revisará las Actas de escrutinio y cómputo y las firmará; acopiará las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo; asimismo, levantará con ayuda del auxiliar de captura, el Acta circunstanciada con el resultado del conteo de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo, la firmará y la entregará a la Presidencia del Consejo.</p> <p>b) Auxiliar de Conteo: Es el responsable del Punto de Conteo. Identificará y extraerá la bolsa de boletas sacadas de la urna, previo al escrutinio y cómputo de cada paquete electoral, contará dos veces las boletas electorales que contengan los resultados de la votación, y las numerará con lápiz al reverso de la</p>																																																																																																																													

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>b) Auxiliar de Conteo: Es el responsable del Punto de Conteo. Identificará y extraerá la bolsa de boletas sacadas de la urna, previo al escrutinio y cómputo de cada paquete electoral, contará dos veces las boletas electorales que contengan los resultados de la votación, y las numerará con lápiz al reverso de la misma; apoyará a la Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación e identificación de los votos en cada boleta electoral; y firmará las Constancias Individuales de Punto de Conteo.</p>	<p>misma; apoyará a la Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación e identificación de los votos en cada boleta electoral; y firmará las Actas de Escrutinio y Cómputo.</p>
<p>5.4. Alternancia y sustitución de las personas integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y Puntos de Conteo</p>	<p>De conformidad con ...</p> <p>Para efecto de lo anterior, y atendiendo lo establecido en el apartado de Duración de los cómputos distritales y municipales, la Presidencia de cada CDyM convocará a Reunión de trabajo previo a la Sesión de Cómputo, a las consejerías propietarias y suplentes, a fin de dar a conocer los bloques horarios de los turnos previstos para el personal de apoyo, así como establecer su participación alternada durante el desarrollo de los cómputos hasta su conclusión.</p> <p>De igual manera, se deberá...</p>	<p>De conformidad con ...</p> <p>Para efecto de lo anterior, y atendiendo lo establecido en el apartado de Duración de los cómputos distritales y municipales, la Presidencia de cada CDyM convocará a Reunión de trabajo previo a la Sesión de Cómputo, a las consejerías propietarias y suplentes, a fin de establecer los turnos para la alternancia.</p> <p>Asimismo, en dicha reunión de trabajo acordarán, a la Consejería Propietaria que auxiliará a la Presidencia del Consejo en la conducción de la sesión de cómputo, con motivo de las ausencias temporales de ésta, lo anterior en términos del artículo 24 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del IETAM.</p> <p>Para suplir las ausencias temporales de la Secretaría del Consejo, las consejerías determinarán que las mismas sean cubiertas por la figura de Enlace Operativo, lo anterior en términos del artículo 25, numeral 2 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del IETAM.</p> <p>De igual manera, se deberá...</p>
<p>5.5. Participación de suplentes por retraso evidente en los cómputos de los CDyM</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Si durante del desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales se identifica que el retraso no podrá remontarse únicamente con la extensión de las jornadas de trabajo e implica un riesgo alto para su conclusión oportuna, se determinará la creación de dos Grupos de Trabajo adicionales, lo cual se informará inmediatamente a la DEOLE, a través de la Presidencia del Consejo, para que otorgue su visto bueno y se convoque a dos consejerías suplentes, a fin de que se integren a las actividades de los nuevos Grupos de Trabajo.</p> <p>Por su parte, en caso de que las consejerías suplentes declinen a participar en las actividades del escrutinio y cómputo de un determinado consejo, a efecto de conformar los Grupos de Trabajo adicionales, la DEOLE, a través de la Secretaría Ejecutiva, propondrá que el Consejo General emita el acuerdo para habilitar a las consejerías propietarias de consejos aledaños que hayan concluido con sus actividades de la Sesión de cómputo.</p> <p>De ser el caso, que no hubiesen concluido las actividades de cómputo en los consejos aledaños, la DEOLE solicitará el apoyo a la Secretaría Ejecutiva para comisionar a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM para auxilie en el consejo respectivo como presidencias de Grupos de Trabajo.</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
<p>5.6. De los efectos de las candidaturas que declinaron y aparecen en la boleta</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>El pasado 28 de marzo de 2025 el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025 por medio del cual, a partir de las candidaturas registradas, se ordena la inclusión de los nombres y, en su caso, sobrenombres, así como el inicio de los trabajos de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Con lo anterior el impresor de boletas dio inicio a los trabajos tendientes a realizar la producción de las mismas, por lo que todas aquellas candidaturas que presenten su declinación a participar en el presente proceso electoral, no es técnicamente posible eliminarlas de las boletas.</p> <p>Es por ello que, resulta pertinente señalar que en aquellas boletas donde se escriban los números, se marquen los nombres o se escriba el nombre de una candidatura declinada, los efectos de esta votación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La marca para una candidatura declinada será considerada como nula.</li> <li>• Si con la marca para una candidatura declinada se excede el número de votos válidos por materia o género, se considerará como votación nula para esa materia o género.</li> </ul>
<p>7.5. Funcionamiento de conteo de votos en Grupos de Trabajo</p>	<p>Los CDyM realizarán ...</p> <p>En tanto continúan ...</p> <p>Para el inicio de las actividades de conteo de votos, se integrarán dos Grupos de Trabajo con dos puntos de conteo cada uno, los cuales operarán a partir de ese momento y hasta el inicio de la programación de turnos de trabajo de 12 horas que haya elaborado la Presidencia del Consejo.</p> <p>Una vez iniciados los turnos de trabajo de 12 horas, las actividades de conteo de votos operarán con los Grupos de Trabajo y puntos de conteo establecidos en el acuerdo aprobado de la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo.</p>	<p>Los CDyM realizarán ...</p> <p>En tanto continúan ...</p> <p>Los CDyM continuarán con las actividades de conteo de votos a partir del lunes 2 de junio de 2025 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A las 08:00 horas se registrará el primer relevo del personal que inició los cómputos desde las 18 horas del domingo 1 de junio.</li> <li>• Se dispondrá de un máximo de 30 minutos para declarar el inicio de las actividades y realizar la apertura de la Bodega Electoral y el inicio del traslado de paquetes a los Grupos de trabajo.</li> <li>• Los Grupos de trabajo y puntos de conteo, funcionarán durante jornadas de 12 horas, divididas en dos segmentos de 6 horas.</li> <li>• A las 14:00 horas se realizará una pausa para el consumo de alimentos.</li> <li>• A las 15:00 horas se reanudarán las actividades en los GT.</li> <li>• A las 21:00 horas, o antes, de concluirse el cómputo de la elección correspondiente, se resguardará toda la documentación electoral en la bodega electoral y se declarará un receso. No se podrá interrumpir el escrutinio de un paquete con motivo de los recesos, en todo caso, la planeación preverá los tiempos disponibles y, se podrá aprobar, por los respectivos consejos, la extensión del tiempo que resulte necesario para la conclusión.</li> <li>• En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirlo.</li> <li>• De concluir una elección en el primer segmento de seis horas de la jornada de cómputos municipales, se deberá iniciar con la siguiente</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>Lo anterior, con apoyo del personal del Consejo (SEL, CAEL, auxiliares de mesa receptora, etc.), a efecto de que realicen las funciones encomendadas a las figuras que participaran en cada Grupo de Trabajo.</p>	<p>elección en el mismo día, a fin de anticipar la conclusión de la sesión de cómputos.</p> <p>En ese sentido, a las 15:00 horas del día 2 de junio, las actividades de conteo de votos operarán con los Grupos de Trabajo y puntos de conteo establecidos en el acuerdo aprobado de la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo.</p> <p>Lo anterior, con apoyo ...</p> <p>Cabe señalar, que por ningún motivo se reservarán votos para la discusión en el Pleno del consejo respecto de su validez o nulidad.</p>
<p>7.7.1.1. Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de las mismas, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que exista una coincidencia en los resultados.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará el registro de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias Individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de las mismas, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que exista una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 de los presentes Lineamientos.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará el registro de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
<p>7.7.1.2 Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan las elecciones de Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias Individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan las elecciones de Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 de los presentes Lineamientos.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Magistratura Supnumeraria y Magistraturas Regionales contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.1.3 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias Individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<p>necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 de los presentes Lineamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.2.1 Elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la</li> </ul>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 de los presentes Lineamientos.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la Consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<p>respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la Consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.2.3. Obtención de las Actas de Cómputo de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores en el Consejo Distrital</p>	<p>A la conclusión de las actividades de conteo de votos de la totalidad de las elecciones correspondientes Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores por parte de los Grupos de Trabajo; la Presidencia del consejo solicitará la incorporación de las consejerías para que se instalen al Pleno a fin de generar del Sistema cada una de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones antes mencionadas.</p> <p>La Presidencia del Consejo remitirá por correo electrónico a la DEOLE las Actas de Cómputo Municipal de cada una de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, y a través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la LEET a las candidaturas participantes.</p> <p>...</p>	<p>A la conclusión de las actividades de conteo de votos por parte de los Grupos de Trabajo de la totalidad de las elecciones efectuadas por el Consejo Distrital; la Presidencia del consejo solicitará la incorporación de las consejerías para que se instalen al Pleno a fin de generar del Sistema cada una de las Actas de Cómputo Distrital.</p> <p>La Presidencia del Consejo solicitará al Capturista genere primeramente el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del consejo y sellada. A través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la LEET serán remitidas a las candidaturas participantes.</p> <p>Asimismo, generará del Sistema las Constancia de Resultados correspondientes a las candidaturas que ganadoras de la cita elección, debiendo de igual forma ser firmada y sellada; la Secretaría del Consejo remitirá dicha Constancia de Resultados a las candidaturas ganadoras en el distrito, a través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la LEET.</p> <p>Esta actividad se realizará por cada una de las elecciones establecidas para el consejo distrital, en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juezas y Jueces de Primera Instancia</li> <li>• Juezas y Jueces Menores</li> </ul> <p>Realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo remitirá por correo electrónico a la DEOLE las Actas de Cómputo Distrital de cada una de las elecciones de <b>Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.</b></p>
<p>7.8 Votos sin marcas de su depósito en las urnas</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>De presentarse el caso que, durante el escrutinio y cómputo de votos, se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), las personas Auxiliares de Conteo avisarán a la Presidencia del Grupo de Trabajo, apartarán las boletas para su tratamiento por el Pleno del consejo, una vez que hubiesen concluido las actividades en los Grupos de Trabajo, para cada elección.</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
		<p>En cada una de las boletas que se separen que no muestran signos de haber sido introducidas en las urnas, deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Presidencia del Grupo de Trabajo, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia del Consejo, al concluir las actividades del grupo.</p> <p>En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia del consejo dará aviso de forma expedita Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOLE.</p> <p>Al término de las actividades de asignación de votos con motivo del intercambio de paquetes o documentación electoral, así como los votos encontrados en otras elecciones, el Pleno del consejo se reunirá con la totalidad de sus integrantes para determinar el tratamiento de las boletas separadas, conforme el siguiente procedimiento:</p> <p>a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría del consejo colocará sobre la mesa y a la vista de las y los consejeros, las boletas con estas características.</p> <p>b) Si durante la presentación, algún integrante del consejo advirtiera que, por la naturaleza o particularidad del voto, no fuera posible clasificarla como boleta que no muestra signos de haber sido introducida en la urna, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.</p> <p>c) Posteriormente, el consejo determinará, sin deliberación, como inválidas las boletas que no muestren signos de haber sido introducidas en las urnas.</p> <p>d) Después, se revisarán las boletas que fueron separadas para su tratamiento en lo individual y se clasificarán en dos grupos:</p> <p>1.Boletas de las que se ratifica que no muestran signos de haber sido depositadas en las urnas.</p> <p>2.Boletas que deben ser computadas conforme las características que presentan.</p> <p>e) Respecto del primer grupo, el consejo determinará, sin deliberación, la invalidez de dichas boletas.</p> <p>f) Las boletas del segundo grupo serán capturadas en el sistema informático, conforme las características que presenten, en el apartado de "Asignación de votos"</p> <p>g) Los registros válidos de las boletas capturadas se sumarán al total de los cómputos de la elección que corresponda, dejando constancia en el acta circunstanciada de la asignación de votos.</p> <p>h) La Secretaría del Consejo asentará el número de votos inválidos por el consejo y las casillas seccionales a las que corresponden en el acta de la sesión de cómputos.</p> <p>i) La Presidencia del consejo resguardará las boletas clasificadas como inválidas, para su presentación ante las autoridades correspondientes.</p> <p>j) Al término de la sesión de cómputos, la Presidencia del consejo deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Tamaulipas.</p>
	7.8. Cierre de la bodega electoral	7.9. Cierre de la bodega electoral
	7.9. Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo	7.10. Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
10.1.Expedientes de los Consejos Municipales	La Presidencia del ... ... • Las Constancias Individuales de Conteo de votos en Grupo de trabajo de cada de las elecciones; ...	La Presidencia del ... ... • Las Actas de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones; ...
10.2.Expedientes de los Consejos Distritales	La Presidencia del ... ... • Las Constancias Individuales de Conteo de votos en Grupo de trabajo de cada de las elecciones; ...	La Presidencia del ... ... • Las Actas de escrutinio y cómputo de cada de las elecciones; ...

LVI. Derivado de lo anterior, se propone la modificación del Manual de Cómputos conforme a lo siguiente:

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
PRESENTACIÓN	... Para lo anterior, las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, asimismo, el ámbito territorial electivo será conforme a lo siguiente:  • La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;  • La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;  • La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;  • La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;  • La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial. ...	... Para lo anterior, las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, asimismo, el ámbito territorial electivo será conforme a lo siguiente:  • La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;  • La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;  • La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;  • La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distrito judicial, con excepción de los cargos de Juez o Jueza del Tribunal Electrónico de lo Familiar y de la Jueza o Juez del Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que se realizarán a nivel estatal; y  • La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial. ...
1.GLOSARIO	Constancia Individual. Formato aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el que deberán registrarse los resultados del conteo de votos de un paquete electoral. ...	Eliminar
1.GLOSARIO	Sin correlativo	Acta de escrutinio y cómputo. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el Consejo, como resultado de la realización del escrutinio y cómputo de cada casilla seccional en los Grupos de Trabajo, por tipo de elección.
1.GLOSARIO	Voto nulo.  • Cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna candidatura.  • Marcas en toda o gran parte de la boleta que cancelen el voto.  • El que se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.  • Cuando el número de marcas en la boleta exceda el número máximo de votos válidos por género, cargo o materia.	Voto nulo.  • Cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna candidatura.  • Marcas en toda o gran parte de la boleta que cancelen el voto.  • El que se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.  • Cuando el número de marcas en la boleta exceda el número máximo de votos válidos por género, cargo o materia.  • Cuando el elector haya realizado marcas o escrito un número que correspondan a una candidatura que haya declinado a continuar participando en la contienda, y esta siga apareciendo en la boleta de la elección correspondiente.

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
<p>5.1 Duración de los cómputos distritales y municipales</p>	<p>El Consejo General sesionará ...</p> <p>Por tal motivo,...</p> <p>Para efecto de lo anterior, con la preponderancia de garantizar la conclusión de los cómputos antes de los plazos previstos en la Tabla 4, los CDyM realizarán sus trabajos en turnos de 12 horas, en los bloques horarios de 8:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 8:00 horas; para el desarrollo de estas actividades deberá rotarse al personal involucrado en dichas tareas.</p>	<p>El Consejo General sesionará ...</p> <p>Por tal motivo,...</p> <p>A fin de permitir un avance sustantivo en el desarrollo de los cómputos distritales y municipales, durante la noche de la jornada electoral y en el día siguiente, será necesario que las consejerías propietarias y funcionariado del Consejo inicien los trabajos de escrutinio y cómputo.</p> <p>A las 24:00 horas del día de la jornada, una consejería electoral tomará un receso, para que se incorpore a las 8:00 horas del día 2 de junio para continuar con las actividades de los Grupos de Trabajo.</p> <p>Por otra parte, las consejerías que se encuentren en el pleno podrán tomar un receso una vez que se concluya la recepción de la totalidad los paquetes electorales y se reincorporarán a las 15:00 horas del día 2 de junio.</p> <p>Para efecto de lo anterior, con la finalidad de garantizar la conclusión de los cómputos en los plazos previstos en las tablas 1 y 2, los CDyM realizarán las actividades de cómputos a partir del lunes 2 de junio de 2025 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada jornada de cómputo iniciará a las 8:00 horas;</li> <li>• Se dispondrá de un máximo de 30 minutos para declarar el inicio de las actividades y realizar la apertura de la Bodega Electoral y el inicio del traslado de paquetes a los Grupos de Trabajo;</li> <li>• Los Grupos de Trabajo y Puntos de conteo funcionarán durante jornadas de 12 horas, divididas en dos segmentos de 6 horas;</li> <li>• Se deberá considerar una hora adicional, para el consumo de alimentos, lo cual se realizará al término del primer segmento de 6 seis horas;</li> <li>• En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirlo;</li> <li>• De concluir una elección en el primer segmento de seis horas de la jornada de cómputos, se deberá iniciar con la siguiente elección en el mismo día, a fin de anticipar la conclusión de la sesión de cómputos.</li> </ul> <p><b>Recesos</b></p> <p>A partir del lunes 2 de junio de 2025, al término de la jornada de trabajo, aproximadamente a las 21:00 horas, cada CDyM decretará un receso, a fin de reanudar actividades al día siguiente, en punto de las 8:00 horas.</p> <p>Para la planeación de los cómputos distritales y municipales, se deberán considerar escenarios de conformidad con el número de casillas en el distrito o municipio, así como del personal disponible para realizar el conteo de los votos.</p> <p>Lo anterior, es así ya que hay la necesidad de iniciar los cómputos distritales y municipales el día de la elección de forma paralela al desarrollo de la recepción de paquetes en la sede de cada CDyM y al seguimiento de los mecanismos de recolección en curso.</p> <p>Los CDyM,...</p> <p>Para determinar...</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:																																																																																																																																																																															
	<p>Los CDyM,... Para determinar...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Tabla 1</b> <b>Duración de los Cómputos Distritales</b></p> <table border="1" data-bbox="857 289 1377 1016"> <thead> <tr> <th>Consejo Distrital</th> <th>Casillas a contar</th> <th>Grupos de trabajo</th> <th>Puntos de conteo</th> <th>Fecha de conclusión estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01 VICTORIA</td><td>227</td><td>4</td><td>24</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>02 ALTAMIRA</td><td>465</td><td>4</td><td>51</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>03 NUEVO LAREDO</td><td>277</td><td>4</td><td>28</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>04 MATAMOROS</td><td>338</td><td>4</td><td>33</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>05 REYNOSA</td><td>522</td><td>4</td><td>55</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>06 MIGUEL ALEMÁN</td><td>62</td><td>2</td><td>5</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>07 EL MANTE</td><td>100</td><td>2</td><td>10</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>08 XICOTÉNCATL</td><td>60</td><td>2</td><td>5</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>09 TULA</td><td>49</td><td>2</td><td>5</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>10 PADILLA</td><td>63</td><td>2</td><td>5</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>11 SAN FERNANDO</td><td>69</td><td>2</td><td>7</td><td>7 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>12 SOTO LA MARINA</td><td>35</td><td>2</td><td>4</td><td>6 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>13 RÍO BRAVO</td><td>93</td><td>2</td><td>8</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>14 VALLE HERMOSO</td><td>47</td><td>2</td><td>5</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>15 GONZÁLEZ</td><td>60</td><td>2</td><td>5</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 2</b> <b>Duración de los Cómputos Municipales</b></p> <table border="1" data-bbox="857 1087 1377 1942"> <thead> <tr> <th>Consejo Municipal</th> <th>Casillas a contar</th> <th>Grupos de trabajo</th> <th>Puntos de conteo</th> <th>Fecha de conclusión estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ABASOLO</td><td>11</td><td>1</td><td>3</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>ALDAMA</td><td>23</td><td>1</td><td>5</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>ALTAMIRA</td><td>123</td><td>3</td><td>11</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>ANTIGUO MORELOS</td><td>7</td><td>1</td><td>2</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>BURGOS</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>BUSTAMANTE</td><td>9</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CAMARGO</td><td>16</td><td>1</td><td>4</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CASAS</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CIUDAD MADERO</td><td>129</td><td>3</td><td>11</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>CRUILLAS</td><td>5</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GOMEZ FARIAS</td><td>7</td><td>1</td><td>2</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GONZALEZ</td><td>37</td><td>1</td><td>5</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GÜÉMEZ</td><td>15</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GUERRERO</td><td>3</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>GUSTAVO DIAZ ORDAZ</td><td>14</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>HIDALGO</td><td>21</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>JAUMAVE</td><td>12</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>JIMENEZ</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> </tbody> </table>	Consejo Distrital	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada	01 VICTORIA	227	4	24	10 de junio de 2025	02 ALTAMIRA	465	4	51	10 de junio de 2025	03 NUEVO LAREDO	277	4	28	10 de junio de 2025	04 MATAMOROS	338	4	33	11 de junio de 2025	05 REYNOSA	522	4	55	9 de junio de 2025	06 MIGUEL ALEMÁN	62	2	5	9 de junio de 2025	07 EL MANTE	100	2	10	8 de junio de 2025	08 XICOTÉNCATL	60	2	5	8 de junio de 2025	09 TULA	49	2	5	8 de junio de 2025	10 PADILLA	63	2	5	8 de junio de 2025	11 SAN FERNANDO	69	2	7	7 de junio de 2025	12 SOTO LA MARINA	35	2	4	6 de junio de 2025	13 RÍO BRAVO	93	2	8	11 de junio de 2025	14 VALLE HERMOSO	47	2	5	9 de junio de 2025	15 GONZÁLEZ	60	2	5	9 de junio de 2025	Consejo Municipal	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada	ABASOLO	11	1	3	3 de junio de 2025	ALDAMA	23	1	5	4 de junio de 2025	ALTAMIRA	123	3	11	11 de junio de 2025	ANTIGUO MORELOS	7	1	2	4 de junio de 2025	BURGOS	8	1	2	3 de junio de 2025	BUSTAMANTE	9	1	2	3 de junio de 2025	CAMARGO	16	1	4	3 de junio de 2025	CASAS	8	1	2	3 de junio de 2025	CIUDAD MADERO	129	3	11	10 de junio de 2025	CRUILLAS	5	1	1	3 de junio de 2025	GOMEZ FARIAS	7	1	2	4 de junio de 2025	GONZALEZ	37	1	5	5 de junio de 2025	GÜÉMEZ	15	1	3	4 de junio de 2025	GUERRERO	3	1	1	3 de junio de 2025	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	14	1	3	4 de junio de 2025	HIDALGO	21	1	3	4 de junio de 2025	JAUMAVE	12	1	3	4 de junio de 2025	JIMENEZ	8	1	2	3 de junio de 2025
Consejo Distrital	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada																																																																																																																																																																													
01 VICTORIA	227	4	24	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
02 ALTAMIRA	465	4	51	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
03 NUEVO LAREDO	277	4	28	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
04 MATAMOROS	338	4	33	11 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
05 REYNOSA	522	4	55	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
06 MIGUEL ALEMÁN	62	2	5	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
07 EL MANTE	100	2	10	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
08 XICOTÉNCATL	60	2	5	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
09 TULA	49	2	5	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
10 PADILLA	63	2	5	8 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
11 SAN FERNANDO	69	2	7	7 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
12 SOTO LA MARINA	35	2	4	6 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
13 RÍO BRAVO	93	2	8	11 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
14 VALLE HERMOSO	47	2	5	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
15 GONZÁLEZ	60	2	5	9 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
Consejo Municipal	Casillas a contar	Grupos de trabajo	Puntos de conteo	Fecha de conclusión estimada																																																																																																																																																																													
ABASOLO	11	1	3	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
ALDAMA	23	1	5	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
ALTAMIRA	123	3	11	11 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
ANTIGUO MORELOS	7	1	2	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
BURGOS	8	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
BUSTAMANTE	9	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CAMARGO	16	1	4	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CASAS	8	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CIUDAD MADERO	129	3	11	10 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
CRUILLAS	5	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GOMEZ FARIAS	7	1	2	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GONZALEZ	37	1	5	5 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GÜÉMEZ	15	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GUERRERO	3	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	14	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
HIDALGO	21	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
JAUMAVE	12	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																																																																													
JIMENEZ	8	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																																																																													

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:																																																																																																																													
	<p>El tiempo máximo estimado ... ...</p>	<table border="1"> <tr><td>LLERA</td><td>18</td><td>1</td><td>3</td><td>4 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MAINERO</td><td>4</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>EL MANTE</td><td>90</td><td>2</td><td>7</td><td>8 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MATAMOROS</td><td>338</td><td>4</td><td>27</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MENDEZ</td><td>6</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MIER</td><td>6</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MIGUEL ALEMAN</td><td>23</td><td>1</td><td>3</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>MIQUIHUANA</td><td>4</td><td>1</td><td>2</td><td>2 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>NUEVO LAREDO</td><td>277</td><td>4</td><td>21</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>NUEVO MORELOS</td><td>3</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>OCAMPO</td><td>14</td><td>1</td><td>3</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>PADILLA</td><td>9</td><td>1</td><td>2</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>PALMILLAS</td><td>4</td><td>1</td><td>1</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>REYNOSA</td><td>522</td><td>4</td><td>41</td><td>10 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>RIO BRAVO</td><td>93</td><td>2</td><td>8</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SAN CARLOS</td><td>12</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SAN FERNANDO</td><td>50</td><td>2</td><td>5</td><td>6 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SAN NICOLAS</td><td>2</td><td>1</td><td>1</td><td>2 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>SOTO LA MARINA</td><td>24</td><td>1</td><td>3</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>TAMPICO</td><td>213</td><td>3</td><td>19</td><td>9 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>TULA</td><td>20</td><td>1</td><td>3</td><td>6 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>VALLE HERMOSO</td><td>47</td><td>1</td><td>5</td><td>7 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>VICTORIA</td><td>204</td><td>3</td><td>15</td><td>11 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>VILLAGRAN</td><td>7</td><td>1</td><td>2</td><td>3 de junio de 2025</td></tr> <tr><td>XICOTENCATL</td><td>21</td><td>1</td><td>3</td><td>5 de junio de 2025</td></tr> </table> <p>El tiempo máximo estimado ... ...</p>	LLERA	18	1	3	4 de junio de 2025	MAINERO	4	1	1	3 de junio de 2025	EL MANTE	90	2	7	8 de junio de 2025	MATAMOROS	338	4	27	11 de junio de 2025	MENDEZ	6	1	2	3 de junio de 2025	MIER	6	1	2	3 de junio de 2025	MIGUEL ALEMAN	23	1	3	5 de junio de 2025	MIQUIHUANA	4	1	2	2 de junio de 2025	NUEVO LAREDO	277	4	21	11 de junio de 2025	NUEVO MORELOS	3	1	1	3 de junio de 2025	OCAMPO	14	1	3	3 de junio de 2025	PADILLA	9	1	2	5 de junio de 2025	PALMILLAS	4	1	1	3 de junio de 2025	REYNOSA	522	4	41	10 de junio de 2025	RIO BRAVO	93	2	8	9 de junio de 2025	SAN CARLOS	12	1	2	3 de junio de 2025	SAN FERNANDO	50	2	5	6 de junio de 2025	SAN NICOLAS	2	1	1	2 de junio de 2025	SOTO LA MARINA	24	1	3	5 de junio de 2025	TAMPICO	213	3	19	9 de junio de 2025	TULA	20	1	3	6 de junio de 2025	VALLE HERMOSO	47	1	5	7 de junio de 2025	VICTORIA	204	3	15	11 de junio de 2025	VILLAGRAN	7	1	2	3 de junio de 2025	XICOTENCATL	21	1	3	5 de junio de 2025
LLERA	18	1	3	4 de junio de 2025																																																																																																																											
MAINERO	4	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																											
EL MANTE	90	2	7	8 de junio de 2025																																																																																																																											
MATAMOROS	338	4	27	11 de junio de 2025																																																																																																																											
MENDEZ	6	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
MIER	6	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
MIGUEL ALEMAN	23	1	3	5 de junio de 2025																																																																																																																											
MIQUIHUANA	4	1	2	2 de junio de 2025																																																																																																																											
NUEVO LAREDO	277	4	21	11 de junio de 2025																																																																																																																											
NUEVO MORELOS	3	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																											
OCAMPO	14	1	3	3 de junio de 2025																																																																																																																											
PADILLA	9	1	2	5 de junio de 2025																																																																																																																											
PALMILLAS	4	1	1	3 de junio de 2025																																																																																																																											
REYNOSA	522	4	41	10 de junio de 2025																																																																																																																											
RIO BRAVO	93	2	8	9 de junio de 2025																																																																																																																											
SAN CARLOS	12	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
SAN FERNANDO	50	2	5	6 de junio de 2025																																																																																																																											
SAN NICOLAS	2	1	1	2 de junio de 2025																																																																																																																											
SOTO LA MARINA	24	1	3	5 de junio de 2025																																																																																																																											
TAMPICO	213	3	19	9 de junio de 2025																																																																																																																											
TULA	20	1	3	6 de junio de 2025																																																																																																																											
VALLE HERMOSO	47	1	5	7 de junio de 2025																																																																																																																											
VICTORIA	204	3	15	11 de junio de 2025																																																																																																																											
VILLAGRAN	7	1	2	3 de junio de 2025																																																																																																																											
XICOTENCATL	21	1	3	5 de junio de 2025																																																																																																																											
<p>5.2.2. Funciones en Grupo de Trabajo</p>	<p>c) Presidencia de Grupo de Trabajo: Esta figura recaerá en una consejería electoral de consejo respectivo, e instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de conteo de votos; resolverá las dudas que presente el auxiliar de conteo; revisará las constancias individuales y las firmará; acopiará las constancias individuales de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo; asimismo, levantará con ayuda del auxiliar de captura, el Acta circunstanciada con el resultado del conteo de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo, la firmará y la entregará a la Presidencia del Consejo.</p> <p>d) Auxiliar de Conteo: Es el responsable del Punto de Conteo. Identificará y extraerá la bolsa de boletas sacadas</p>	<p>c) Presidencia de Grupo de Trabajo: Esta figura recaerá en una consejería electoral de consejo respectivo, e instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de conteo de votos; resolverá las dudas que presente el auxiliar de conteo; revisará las Actas de escrutinio y cómputo y las firmará; acopiará las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo; asimismo, levantará con ayuda del auxiliar de captura, el Acta circunstanciada con el resultado del conteo de las casillas seccionales asignadas al Grupo de Trabajo, la firmará y la entregará a la Presidencia del Consejo.</p> <p>d) Auxiliar de Conteo: Es el responsable del Punto de Conteo. Identificará y extraerá la bolsa de boletas sacadas de la urna, previo al escrutinio y cómputo de cada paquete electoral, contará dos veces las boletas electorales que contengan los resultados de la votación, y las numerará con lápiz al reverso de la misma; apoyará a la Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación e</p>																																																																																																																													

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>de la urna, previo al escrutinio y cómputo de cada paquete electoral, contará dos veces las boletas electorales que contengan los resultados de la votación, y las numerará con lápiz al reverso de la misma; apoyará a la Consejería Electoral que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación e identificación de los votos en cada boleta electoral; y firmará las Constancias Individuales de Punto de Conteo.</p>	<p>identificación de los votos en cada boleta electoral; y firmará las Actas de Escrutinio y Cómputo.</p>
<p>5.4. Alternancia y sustitución de las personas integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y Puntos de Conteo</p>	<p>De conformidad con ...</p> <p>Para efecto de lo anterior, y atendiendo lo establecido en el apartado de Duración de los cómputos distritales y municipales, la Presidencia de cada CDyM convocará a Reunión de trabajo previo a la Sesión de Cómputo, a las consejerías propietarias y suplentes, a fin de dar a conocer los bloques horarios de los turnos previstos para el personal de apoyo, así como establecer su participación alternada durante el desarrollo de los cómputos hasta su conclusión.</p> <p>De igual manera, se deberá...</p>	<p>De conformidad con ...</p> <p>Para efecto de lo anterior, y atendiendo lo establecido en el apartado de Duración de los cómputos distritales y municipales, la Presidencia de cada CDyM convocará a Reunión de trabajo previo a la Sesión de Cómputo, a las consejerías propietarias y suplentes, a fin de establecer los turnos para la alternancia.</p> <p>Asimismo, en dicha reunión de trabajo acordarán, a la Consejería Propietaria que auxiliará a la Presidencia del Consejo en la conducción de la sesión de cómputo, con motivo de las ausencias temporales de ésta, lo anterior en términos del artículo 24 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del IETAM.</p> <p>Para suplir las ausencias temporales de la Secretaría del Consejo, las consejerías determinarán que las mismas sean cubiertas por la figura de Enlace Operativo, lo anterior en términos del artículo 25, numeral 2 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del IETAM.</p> <p>De igual manera, se deberá...</p>
<p>5.5. Participación de suplentes por retraso evidente en los cómputos de los CDyM</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Si durante del desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales se identifica que el retraso no podrá remontarse únicamente con la extensión de las jornadas de trabajo e implica un riesgo alto para su conclusión oportuna, se determinará la creación de dos Grupos de Trabajo adicionales, lo cual se informará inmediatamente a la DEOLE, a través de la Presidencia del Consejo, para que otorgue su visto bueno y se convoque a dos consejerías suplentes, a fin de que se integren a las actividades de los nuevos Grupos de Trabajo.</p> <p>Por su parte, en caso de que las consejerías suplentes declinen a participar en las actividades del escrutinio y cómputo de un determinado consejo, a efecto de conformar los Grupos de Trabajo adicionales, la DEOLE, a través de la Secretaría Ejecutiva, propondrá que el Consejo General emita el acuerdo para habilitar a las consejerías propietarias de consejos aledaños que hayan concluido con sus actividades de la Sesión de cómputo.</p> <p>De ser el caso, que no hubiesen concluido las actividades de cómputo en los consejos aledaños, la DEOLE solicitará el apoyo a la Secretaría Ejecutiva para comisionar a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM para auxilie en el consejo respectivo como presidencias de Grupos de Trabajo.</p>
<p>5.6. De los efectos de las candidaturas que declinaron y aparecen en la boleta</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>El pasado 28 de marzo de 2025 el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025 por medio del cual, a partir de las candidaturas registradas, se ordena la inclusión de los nombres y, en su caso, sobrenombres, así como el inicio de los trabajos de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
		<p>Electoral Extraordinario de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Con lo anterior el impresor de boletas dio inicio a los trabajos tendientes a realizar la producción de las mismas, por lo que todas aquellas candidaturas que presenten su declinación a participar en el presente proceso electoral, no es técnicamente posible eliminarlas de las boletas.</p> <p>Es por ello que, resulta pertinente señalar que en aquellas boletas donde se escriban los números, se marquen los nombres o se escriba el nombre de una candidatura declinada, los efectos de esta votación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La marca para una candidatura declinada será considerada como nula.</li> <li>• Si con la marca para una candidatura declinada se excede el número de votos válidos por materia o género, se considerará como votación nula para esa materia o género.</li> </ul>
<p>7.5. Funcionamiento de conteo de votos en Grupos de Trabajo</p>	<p>Los CDyM realizarán ...</p> <p>En tanto continúan ...</p> <p>Para el inicio de las actividades de conteo de votos, se integrarán dos Grupos de Trabajo con dos puntos de conteo cada uno, los cuales operarán a partir de ese momento y hasta el inicio de la programación de turnos de trabajo de 12 horas que haya elaborado la Presidencia del Consejo.</p> <p>Una vez iniciados los turnos de trabajo de 12 horas, las actividades de conteo de votos operarán con los Grupos de Trabajo y puntos de conteo establecidos en el acuerdo aprobado de la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo.</p> <p>Lo anterior, con apoyo del personal del Consejo (SEL, CAEL, auxiliares de mesa receptora, etc.), a efecto de que realicen las funciones encomendadas a las figuras que participaran en cada Grupo de Trabajo.</p>	<p>Los CDyM realizarán ...</p> <p>En tanto continúan ...</p> <p>Los CDyM continuarán con las actividades de conteo de votos a partir del lunes 2 de junio de 2025 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A las 08:00 horas se registrará el primer relevo del personal que inició los cómputos desde las 18 horas del domingo 1 de junio.</li> <li>• Se dispondrá de un máximo de 30 minutos para declarar el inicio de las actividades y realizar la apertura de la Bodega Electoral y el inicio del traslado de paquetes a los Grupos de trabajo.</li> <li>• Los Grupos de trabajo y puntos de conteo, funcionarán durante jornadas de 12 horas, divididas en dos segmentos de 6 horas.</li> <li>• A las 14:00 horas se realizará una pausa para el consumo de alimentos.</li> <li>• A las 15:00 horas se reanudarán las actividades en los GT.</li> <li>• A las 21:00 horas, o antes, de concluirse el cómputo de la elección correspondiente, se resguardará toda la documentación electoral en la bodega electoral y se declarará un receso. No se podrá interrumpir el escrutinio de un paquete con motivo de los recesos, en todo caso, la planeación preverá los tiempos disponibles y, se podrá aprobar, por los respectivos consejos, la extensión del tiempo que resulte necesario para la conclusión.</li> <li>• En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirlo.</li> <li>• De concluir una elección en el primer segmento de seis horas de la jornada de cómputos municipales, se deberá iniciar con la siguiente elección en el mismo día, a fin de anticipar la conclusión de la sesión de cómputos.</li> </ul> <p>En ese sentido, a las 15:00 horas del día 2 de junio, las actividades de conteo de votos operarán con los Grupos de Trabajo y puntos de conteo establecidos en el acuerdo aprobado de la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo.</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
		<p>Lo anterior, con apoyo ...</p> <p>Cabe señalar, que por ningún motivo se reservarán votos para la discusión en el Pleno del consejo respecto de su validez o nulidad.</p>
<p>7.7.1.1. Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de las mismas, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que exista una coincidencia en los resultados.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará el registro de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias Individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de las mismas, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que exista una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 del presente Manual.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará el registro de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.1.2 Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan las elecciones de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan las elecciones de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias Individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<p>en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 del presente Manual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.1.3 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados.</li> <li>• ...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 del presente Manual.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de resultados de conteo de votos será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias Individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<p>finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.2.1 Elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá la Constancia individual de resultados de conteo de votos del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• La Constancia individual de</li> </ul>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que, las boletas correspondan a las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, el Auxiliar de conteo contará cada una de las boletas, en dos ocasiones, en caso de que sea coincidente el resultado de ambos conteos, procederá a numerar al reverso de la misma, en la esquina superior izquierda, de manera legible, con lápiz. De darse el caso en que el conteo de boletas no coincida, el Auxiliar de Conteo, volverá a contar las mismas, hasta que existe una coincidencia en los resultados. De detectarse boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), se estará lo señalado en el apartado 7.8 del presente Manual.</li> <li>• ...</li> <li>• Una vez que sea verificada la información de la captura de conteos de votos de las boletas de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores contenidas en el paquete, el Auxiliar de Captura finalizará la captura de votos en la Aplicación Móvil de captura de boletas, y automáticamente se imprimirá el Acta de escrutinio y cómputo del paquete respectivo, en la estación de impresión para los grupos de trabajo.</li> <li>• El Acta de escrutinio y cómputo será firmada por la Consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</li> <li>• ...</li> </ul>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
	<p>resultados de conteo de votos será firmada por la Consejería que preside el Grupo de Trabajo, el Auxiliar de Conteo y el Auxiliar de Captura. Debiendo quedar bajo resguardo de la consejería que preside el Grupo de Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Constancias individuales del Grupo de Trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Concluidas las actividades en el grupo de trabajo, la consejería que preside el Grupo de Trabajo, con apoyo del Capturista, obtendrá el Acta Circunstanciada correspondiente a su grupo de trabajo, y se le entregará a la Presidencia del Consejo, junto con la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo del Grupo de Trabajo.</li> </ul>
<p>7.7.2.3. Obtención de las Actas de Cómputo de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores en el Consejo Distrital</p>	<p>A la conclusión de las actividades de conteo de votos de la totalidad de las elecciones correspondientes Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores por parte de los Grupos de Trabajo; la Presidencia del consejo solicitará la incorporación de las consejerías para que se instalen al Pleno a fin de generar del Sistema cada una de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones antes mencionadas.</p> <p>La Presidencia del Consejo remitirá por correo electrónico a la DEOLE las Actas de Cómputo Municipal de cada una de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, y a través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la LEET a las candidaturas participantes.</p> <p>...</p>	<p>A la conclusión de las actividades de conteo de votos por parte de los Grupos de Trabajo de la totalidad de las elecciones efectuadas por el Consejo Distrital; la Presidencia del consejo solicitará la incorporación de las consejerías para que se instalen al Pleno a fin de generar del Sistema cada una de las Actas de Cómputo Distrital.</p> <p>La Presidencia del Consejo solicitará al Capturista genere primeramente el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes del consejo y sellada. A través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la LEET serán remitidas a las candidaturas participantes.</p> <p>Asimismo, generará del Sistema las Constancia de Resultados correspondientes a las candidaturas que ganadoras de la cita elección, debiendo de igual forma ser firmada y sellada; la Secretaría del Consejo remitirá dicha Constancia de Resultados a las candidaturas ganadoras en el distrito, a través de la solución informática prevista en el artículo 372 de la LEET.</p> <p>Esta actividad se realizará por cada una de las elecciones establecidas para el consejo distrital, en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juezas y Jueces de Primera Instancia</li> <li>• Juezas y Jueces Menores</li> </ul> <p>Realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo remitirá por correo electrónico a la DEOLE las Actas de Cómputo Distrital de cada una de las elecciones de <b>Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.</b></p>
<p>7.8 Votos sin marcas de su depósito en las urnas</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>De presentarse el caso que, durante el escrutinio y cómputo de votos, se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobles necesarios para su depósito en la urna), las personas Auxiliares de Conteo avisarán a la Presidencia del Grupo de Trabajo, apartarán las boletas para su tratamiento por el Pleno del consejo, una vez que hubiesen concluido las actividades en los Grupos de Trabajo, para cada elección.</p> <p>En cada una de las boletas que se separen que no muestran signos de haber sido introducidas en las urnas, deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Presidencia del Grupo de Trabajo, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia del Consejo, al concluir las actividades del grupo.</p>

Apartado	Dice:	Propuesta de modificación o adición:
		<p>En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia del consejo dará aviso de forma expedita Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOLE.</p> <p>Al término de las actividades de asignación de votos con motivo del intercambio de paquetes o documentación electoral, así como los votos encontrados en otras elecciones, el Pleno del consejo se reunirá con la totalidad de sus integrantes para determinar el tratamiento de las boletas separadas, conforme el siguiente procedimiento:</p> <p>a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría del consejo colocará sobre la mesa y a la vista de las y los consejeros, las boletas con estas características.</p> <p>b) Si durante la presentación, algún integrante del consejo advirtiera que, por la naturaleza o particularidad del voto, no fuera posible clasificarla como boleta que no muestra signos de haber sido introducida en la urna, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.</p> <p>c) Posteriormente, el consejo determinará, sin deliberación, como inválidas las boletas que no muestren signos de haber sido introducidas en las urnas.</p> <p>d) Después, se revisarán las boletas que fueron separadas para su tratamiento en lo individual y se clasificarán en dos grupos:</p> <p>1.Boletas de las que se ratifica que no muestran signos de haber sido depositadas en las urnas.</p> <p>2.Boletas que deben ser computadas conforme las características que presentan.</p> <p>e) Respecto del primer grupo, el consejo determinará, sin deliberación, la invalidez de dichas boletas.</p> <p>f) Las boletas del segundo grupo serán capturadas en el sistema informático, conforme las características que presenten, en el apartado de "Asignación de votos"</p> <p>g) Los registros válidos de las boletas capturadas se sumarán al total de los cómputos de la elección que corresponda, dejando constancia en el acta circunstanciada de la asignación de votos.</p> <p>h) La Secretaría del Consejo asentará el número de votos inválidos por el consejo y las casillas seccionales a las que corresponden en el acta de la sesión de cómputos.</p> <p>i) La Presidencia del consejo resguardará las boletas clasificadas como inválidas, para su presentación ante las autoridades correspondientes.</p> <p>j) Al término de la sesión de cómputos, la Presidencia del consejo deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Tamaulipas.</p>
	7.8. Cierre de la bodega electoral	7.9. Cierre de la bodega electoral
	7.9. Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo	7.10. Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo
10.1.Expedientes de los Consejos Municipales	La Presidencia del ... ... • Las Constancias Individuales de Conteo de votos en Grupo de trabajo de cada de las elecciones; ...	La Presidencia del ... ... • Las Actas de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones; ...



LVIII. Con la finalidad de desarrollar las sesiones de cómputo que habrán de realizar los consejos distritales y municipales del IETAM, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se realizaron modificaciones a los Lineamientos de Cómputos, Manual de Cómputos y Cuadernillo de Consulta, que tienen como finalidad, desarrollar los mismos de manera más eficiente.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo expuesto en el Considerando LV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de lo expuesto en el Considerando LVI del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la modificación al Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos, en términos de lo expuesto en el considerando LVII del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos para su debida observancia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, y Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las candidaturas del presente proceso electoral, en términos de lo señalados en el artículo 372 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-057/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión Especial de Seguimiento</b>	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

**ANTECEDENTES**

- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
- El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
- El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
- El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
- El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.

7. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
8. En esa fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
9. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
10. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación del INE, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
11. El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-021/2025 los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
12. El 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-039/2025, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral De Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Tamaulipas, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebrará el 1º de junio de 2025.
13. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025, el registro de las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del estado de Tamaulipas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
14. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025 el calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
15. El 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/CTPEEPJF/006/2025 los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
16. El 2 de abril de 2025, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Oficio No. INE/DEOE/0466/2025 a través del cual se remite el Acuerdo No. INE/CTPEEPJF/006/2025 y sus anexos.
17. El 14 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria, emitió la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
18. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-073/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
19. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0215/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

## CONSIDERANDOS

### MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 1, numeral 4 de la Ley Electoral General dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley Electoral General, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VII. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VIII. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones del OPL, aquellas que legalmente se determinen, así como aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación estatal correspondiente.
- IX. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- X. El artículo 495, numeral 4 de la Ley Electoral General mandata que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Política Federal.
- XI. En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XII. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XIII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XIV. El artículo 109 de la Constitución Política Local las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

- XV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVI. El artículo 100, fracciones I, III y V de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM, los de contribuir al desarrollo democrático, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XVII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, con perspectiva de género en su desempeño.

#### **DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024–2025**

- XXVIII. El artículo 119 de la Ley Electoral General señala que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en esta Ley.
- XIX. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XX. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- XXI. El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- XXII. Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.
- XXIII. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
  - I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - II. La Magistratura Supernumeraria;
  - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
  - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
  - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
  - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- XXIV. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
  - I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
  - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
  - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
  - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
  - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.

- XXV. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXVI. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXVII. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- XXVIII. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXIX. El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXX. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
  - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
  - III. Jornada Electoral;
  - IV. Cómputos y sumatoria; y
  - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXI. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.

#### **FACULTAD DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DEL DISEÑO DE DOCUMENTOS ELECTORALES**

- XXXII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General, son órganos del IETAM.
- XXXIII. El último párrafo del artículo 115 de la Ley Electoral Local, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XXXIV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XXXV. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XXXVI. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025.
- XXXVII. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b) y d) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

XXXVIII. El punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

#### DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

XXXIX. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, señala que corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

XL. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local señala que corresponde al IETAM ejercer funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

XLI. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General Electoral, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

XLII. El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.

XLIII. En el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, señala que las leyes locales electorales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, utilizando materias que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

XLIV. En el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local se establece que, corresponde al IETAM ejercer funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

XLV. El artículo 260 de la Ley Electoral Local precisa que, las elecciones estatales, y en las concurrentes, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine la Ley Electoral General, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.

XLVI. El artículo 392, fracciones I y II de la Ley Electoral Local, dispone que dentro del desarrollo del proceso electoral de personas juzgadoras al Consejo General del IETAM le corresponde aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales en términos de las disposiciones legales vigentes aplicables, observando los lineamientos que emita el INE; y aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

XLVII. El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que el Capítulo VIII del referido Reglamento, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XLVIII. Por su parte, los numerales 3 al 5 del precitado artículo dispone, respecto de los materiales electorales, lo siguiente:

*“3. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 de este Reglamento.*

*4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.*

*5. De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.”*

XLIX. El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en su Anexo 4.1.

L. Como parte de las atribuciones del INE, relativas a la aprobación de los diseños de la documentación electoral, es que la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprueba los formatos únicos, como una forma de estandarizar los diseños de la misma y dotar de mayor certeza a los procesos electorales locales, pues la homologación de los documentos electorales federales y locales, facilita las actividades de capacitación, así como de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla. Por lo cual, resulta

necesaria su personalización para su adecuado uso en la etapa de cómputos y sumatoria, por parte de los consejos distritales y municipales del IETAM en virtud del esquema de competencias que corresponde realizar a cada autoridad electoral, establecido en la propia Constitución Política Federal.

- LI. La DEOLE en uso de su atribución legal y normativa de elaborar los formatos de la documentación electoral, conforme lo disponen las leyes aplicables y criterios emitidos por el INE y atendiendo las indicaciones de dicha autoridad nacional a través de la DEOE mediante el oficio INE/DEOE/0466/2025, realizó la descarga y adecuación de los formatos únicos de los diseños de la documentación para la etapa de cómputos y sumatoria, de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025, con el propósito de adecuar los mismos a los cargos de la presente elección de personas juzgadoras, los cuales podrán contener elementos adicionales que mandaten la legislación estatal, siempre y cuando no se contrapongan con lo que resulta aplicable de la Ley Electoral General, el Reglamento de Elecciones, su Anexo 4.1 y los acuerdos en materia de las elecciones de los poderes judiciales locales que el Consejo General del INE apruebe.
- LII. Por lo anterior y toda vez que la ciudadanía tamaulipeca podrá ejercer su derecho al voto en la jornada electoral de 1° de junio de 2025, a través de las boletas siguientes:
- I. Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número.
  - II. Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales.
  - III. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
  - IV. Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

Es que resulta indispensable, se proceda a la aprobación de la documentación electoral que habrá de emplearse para el escrutinio y cómputo, por los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, misma que se detalla a continuación:

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Magistratura Supernumeraria
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Magistraturas Regionales
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Juezas y Jueces Menores
- Acta de cómputo municipal de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número
- Acta de cómputo municipal de la elección de Magistratura Supernumeraria
- Acta de cómputo municipal de la elección de Magistraturas Regionales
- Acta de cómputo municipal de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial
- Acta de cómputo distrital de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia
- Acta de cómputo distrital de la elección de Juezas y Jueces Menores

Los diseños de la documentación enunciada conforman el Anexo Único del presente Acuerdo.

En ese sentido, una vez que el INE aprobó los formatos únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales y estos fueron ajustados a los cargos locales a elegirse el próximo 1° de junio de 2025, de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia, así como Juezas y Jueces Menores del Estado de Tamaulipas, corresponde a este Consejo General del IETAM continuar con el procedimiento establecido, relativo a la aprobación del diseño de los documentos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños de la documentación electoral a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Estado de Tamaulipas, señalados en el considerando LII, mismos que se adjuntan como Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será el área responsable de llevar a cabo los trabajos para la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos para su debida observancia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, para su debido conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este Instituto y al Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las candidaturas del presente proceso electoral, en términos de lo señalados en el artículo 372 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---



# Anexo 1



	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO</b>
---	--	---

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS | DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: | MUNICIPIO: |

En: a las: horas del día de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número de la Casilla seccional correspondiente a la Sección, ubicada en:

con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S)BOLSA(S) DE BOLETA(S) SACADA(S) DE LA URNA | (Con letra) | (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO (Con letra)	(Con número)
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

<b>VOTOS NULOS</b>	
--------------------	--

<b>BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS</b>	
---	--

**CONSEJO MUNICIPAL**

GRUPO DE TRABAJO: | PUNTO DE CONTEO: |

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

**AUXILIARES**

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO.



	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA</b>
---	--	--

ENTIDAD FEDERATIVA: [TAMAULIPAS] DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

En: [ ] a las [ ] : [ ] horas del día [ ] de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de Magistratura Supernumeraria de la Casilla seccional correspondiente a la Sección [ ] , ubicada en:

[ ] con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) DE BOLETA(S) SACADA(S) DE LA URNA [ ] (Con letra) [ ] (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA (Con letra)	(Con número)
01			
02			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

<b>BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS</b>	
---	--

**CONSEJO MUNICIPAL**

GRUPO DE TRABAJO: [ ] PUNTO DE CONTEO: [ ]

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

AUXILIARES

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
AUXILIAR DE CONTEO		
AUXILIAR DE CAPTURA		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA.







	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA</b>
---	--	---

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS | DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: \_\_\_\_\_ | MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de Junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S)BOLSA(S) DE BOLETA(S) SACADA(S) DE LA URNA | \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_  
(Con letra) (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			



**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA (Con letra)	(Con número)
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			

<b>VOTOS NULOS</b>	
--------------------	--

<b>BOLETAS SIN MARCAS DE SU DEPÓSITO EN LAS URNAS</b>	
---	--

**CONSEJO DISTRITAL**

GRUPO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_ PUNTO DE CONTEO: \_\_\_\_\_

CONSEJERO/A QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

AUXILIARES

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
<b>AUXILIAR DE CONTEO</b>		
<b>AUXILIAR DE CAPTURA</b>		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.





	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO</b>
---	---	---

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS | DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: \_\_\_\_\_ | MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las: \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de Junio de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio del Consejo \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas seccionales fueron aprobadas por el Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral por este Consejo Municipal \_\_\_\_\_, mismos que fueron abiertos en \_\_\_\_\_ grupo(s) de trabajo para el conteo de votos, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**CONSEJO MUNICIPAL**

<b>CONSEJERO/A PRESIDENTE</b>	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

<b>SECRETARIO/A</b>	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

<b>CONSEJEROS/AS ELECTORALES</b>		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO.

	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA</b>
---	---	--

ENTIDAD FEDERATIVA: [TAMAULIPAS] DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de Junio de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio del Consejo \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de Magistratura Supernumeraria, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas seccionales fueron aprobadas por el Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral por este Consejo Municipal \_\_\_\_\_, mismos que fueron abiertos en \_\_\_\_\_ grupo(s) de trabajo para el conteo de votos, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA (Con letra)	(Con número)
01			
02			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**CONSEJO MUNICIPAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA.



ENTIDAD FEDERATIVA: [TAMAULIPAS] DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de Junio de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio del Consejo \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de Magistraturas Regionales, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas seccionales fueron aprobadas por el Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral por este Consejo Municipal \_\_\_\_\_, mismos que fueron abiertos en \_\_\_\_\_ grupo(s) de trabajo para el conteo de votos, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES (Con letra)	(Con número)
03			
04			
05			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**CONSEJO MUNICIPAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS REGIONALES.

	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL</b>
---	--	--

ENTIDAD FEDERATIVA: [TAMAULIPAS] DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: [ ] MUNICIPIO: [ ]

En: \_\_\_\_\_ a las: \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de Junio de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio del Consejo \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los

Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas seccionales fueron aprobadas por el Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral por este Consejo Municipal \_\_\_\_\_, mismos que fueron abiertos en \_\_\_\_\_ grupo(s) de trabajo para el conteo de votos, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**CONSEJO MUNICIPAL**

<b>CONSEJERO/A PRESIDENTE</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

<b>SECRETARIO/A</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

<b>CONSEJEROS/AS ELECTORALES</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>P/S*</b>

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA</b>
---	---	---

ENTIDAD FEDERATIVA: (TAMAULIPAS) DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de Junio de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio del Consejo \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas seccionales fueron aprobadas por el Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral por este Consejo Distrital \_\_\_\_\_, mismos que fueron abiertos en \_\_\_\_\_ grupo(s) de trabajo para el conteo de votos, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA (Con letra)	(Con número)
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**CONSEJO DISTRICTAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	<b>ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES MENORES</b>
---	--	--

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de Junio de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio del Consejo \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los Artículos 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 411, 412, 413 y 414 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de Juezas y Jueces Menores, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas seccionales fueron aprobadas por el Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral por este Consejo Distrital \_\_\_\_\_, mismos que fueron abiertos en \_\_\_\_\_ grupo(s) de trabajo para el conteo de votos, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES MENORES (Con letra)	(Con número)
01			
02			
03			
04			
05			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**CONSEJO DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S*

\* P= PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **EJEMPLAR** EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES MENORES.

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-058/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN Y HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA BODEGAS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**GLOSARIO**

<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>PJETAM</b>	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 por el cual se aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
3. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
5. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
6. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del PJETAM.
7. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del PJETAM.
8. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAMA/CG-120/2024, por el cual se determinaron los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
9. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

10. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
11. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 por el cual aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión Especial de seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
12. El 12 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG009/2025 la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 derivado del procedimiento expedito de designación establecido en los Lineamientos.
13. El 14 de febrero de 2025, en un acto protocolario rindieron protesta de ley ante el Consejo General, las presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
14. El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAMA/CG-022/2025 por el cual se determina la cantidad de votos válidos que puede emitir una persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de elecciones y el número de candidaturas a elegir para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
15. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG023/2025, por el cual se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo 5 de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.
16. El 14 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria, emitió la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la habilitación del Sistema de Monitoreo de consejos distritales y municipales, así como de las bodegas electorales en tiempo real, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
17. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-073/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
18. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0215/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

- III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6° de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VII. Los artículos 1°, párrafo primero y 3°, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- IX. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, quien todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XIV.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 144, fracción II de la Ley Electoral Local, señala que los consejos distritales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XVI.** El artículo 152, fracción II de la Ley Electoral Local, señala que los consejos municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XVII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.

El proceso electoral para la elección de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley General, en la presente Ley y en particular en su Libro Noveno, así como a las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emita tanto del Consejo General del INE como del IETAM.

- XVIII.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, mandata que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

El IETAM observará los lineamientos que expida el Consejo General del INE de conformidad con la fracción XV del artículo 504 de la Ley General.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comisiones y comités.

A falta de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en esta Ley.

- XIX.** El artículo 392 fracciones II y XIII de la Ley Electoral Local, establece que corresponderá al Consejo General del IETAM, aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes.

- XX.** El artículo 394 de la Ley Electoral Local, dispone que El IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras.

Los referidos Consejos se instalarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en la Ley y los acuerdos que al respeto emita el Consejo General.

**De la Comisión Especial de seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.**

- XXI.** El artículo 115, párrafo primero de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.

**XXII.** El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne. Asimismo, que el Consejo General, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral Local, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las comisiones podrán proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IETAM, relacionadas con las materias en el ámbito de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.

Derivado de las reformas Constitucional y legal en materia del PJETAM, el IETAM tiene la obligación de cumplir con las disposiciones en torno a la función estatal de organizar y desarrollar del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán a las personas juzgadoras del PJETAM. Es por ello que, atendiendo a dichos mandamientos el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del proceso comicial en cita.

En esa virtud, el referido órgano máximo de dirección del IETAM para el cabal cumplimiento de los fines institucionales y en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local, a través del Acuerdo No. IETAM/CG004/2025 creó, integró y facultó a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para encargarse de todas las actividades inherentes a la ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

Para el cumplimiento de su objetivo, a la referida Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se le dotó entre otras las siguientes atribuciones:

**b).** Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas Juzgadoras del PJETAM encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

**f).** Conocer y dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del PJETAM.

**g).** Presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.

#### **Del funcionamiento de los Consejos distritales y municipales**

**XXIII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

**XXIV.** Asimismo, el artículo 148 del mismo ordenamiento legal, señala que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, ejercen entre otras las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia de esta Ley y demás disposiciones relativas;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General;

IV. Ordenar la entrega de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas a los Consejos Municipales, o en su caso, a la Presidencia de la mesa directiva de casilla según determine el Consejo General;

VI. Realizar el cómputo distrital final de la votación para diputaciones electas según el principio de mayoría relativa;

VII. Realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y de diputaciones según el principio de representación proporcional y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos;

VIII. Declarar la validez de la elección de diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, y expedir la constancia de mayoría a la fórmula ganadora;

IX. Por conducto del Secretario o Secretaria, recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos;

XI. Designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización [y la capacitación electoral] en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.

**XXV.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.

- XXVI.** Por su parte el artículo 156 del instrumento jurídico en cita, establece que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, tienen entre otras las siguientes atribuciones:
- I. Vigilar la observancia de esta Ley y demás disposiciones relativas;*
  - II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General;*
  - IV. Ordenar la entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas;*
  - VI. Realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora;*
  - VII. Remitir al Consejo General las actas del cómputo municipal electoral;*
  - VIII. Dar a conocer mediante aviso colocado en el exterior de las oficinas del Consejo Municipal, el resultado del cómputo;*
  - IX. Turnar al Consejo General, los paquetes electorales correspondientes a la elección de ayuntamiento cuando lo requiera;*
  - X. Recibir la solicitud y resolver sobre el registro de los observadores electorales; en términos de lo que disponga el marco jurídico aplicable;*
  - XI. Por conducto de la Secretaria o Secretario, recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos;*
- XXVII.** Ahora bien, conforme a lo establecido en los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2025, en el que se disponen que los consejos distritales y municipales para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, es indispensable que realicen una serie de acciones en espacios físicos determinados respecto de los siguientes tópicos:
- Habilitación de Sala de sesiones para el desarrollo propiamente de las sesiones y reuniones de trabajo de cada consejo electoral
  - Actividades y plazos para habilitación de espacios (habilitación de espacios físicos para el conteo de votos, instalación de grupos de trabajos, realización de los cómputos)
  - Bodegas electorales (espacio físico para la recepción y resguardo de las boletas y documentación electoral, recepción de paquetes electorales a la conclusión de la jornada electoral)
- XXVIII.** En ese sentido, es de considerarse que las actividades a realizar por parte de los consejos distritales y municipales es trascendental para el desarrollo de la primera elección del Poder Judicial de la entidad, a través del voto libre, secreto y popular, por ello la necesidad de promover la participación ciudadana por medio de un acercamiento a esta Autoridad electoral y para ello se considera como una vía adecuada el seguimiento a través de un Sistema de Monitoreo en el que se puedan observar en tiempo real las videograbaciones de las actividades que ejecuten los órganos desconcentrados del IETAM.

#### **Del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real de los Consejos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Extraordinario 2025.**

- XXIX.** El Sistema de Monitoreo en tiempo real de los consejos distritales y municipales, es una plataforma tecnológica cuyo objetivo fundamental es ofrecer a la ciudadanía tamaulipeca y a los actores involucrados en el actual proceso electoral la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos fundamentales de transparencia y acceso a la información pública, esto mediante un mecanismo de observación permanente, abierto y efectivo, que permite dar seguimiento puntual a las actividades realizadas por los órganos desconcentrados del IETAM durante el proceso de la elección de las personas juzgadoras del PJETAM. La implementación de este sistema robustece la transparencia activa durante el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2025, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la actuación de esta autoridad.
- XXX.** En este sentido, atendiendo a la naturaleza de la ubicación geográfica y la accesibilidad a la conectividad de internet, a continuación, se enlistan los consejos distritales y municipales que están en condiciones de transmitir únicamente en formato de video de manera continua e ininterrumpida a través de la plataforma del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real:

**Consejos Distritales:** 01 Victoria; 02 Altamira, 03 Nuevo Laredo, 04 Matamoros, 05 Reynosa, 06 Miguel Alemán, 07 El Mante, 08 Xicoténcatl, 09 Tula, 10 Padilla, 11 San Fernando, 12 Soto La Marina, 13 Rio Bravo, 14 Valle Hermoso y 15 González.

**Consejos Municipales:** Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

Ahora bien, en el caso concreto de los consejos municipales de: Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, San Carlos y San Nicolás, en virtud de su ubicación geográfica y la complejidad de contar con servicio de internet convencional, el IETAM habilitó el servicio de internet satelital para el cumplimiento fundamental de sus actividades más indispensables, por lo que, atendiendo a esa circunstancia, dichos órganos quedarán exceptuados de realizar la transmisión de video en tiempo real.

- XXXI.** En este contexto, conforme a la capacidad del equipo instalado y a la infraestructura de almacenamiento de archivos digitales, el respaldo de la grabación de los registros de los videos capturados por las cámaras de seguridad en operación en cada órgano electoral, será de siete días con secuencia de sobreescritura a partir del octavo; operación sujeta a situaciones supervenientes, fallas, causas fortuitas o de fuerza mayor ajenas al Instituto.

Por lo que esta autoridad administrativa electoral y sus órganos desconcentrados no están obligados a la conservación de las grabaciones más allá de la temporalidad establecida en correspondencia con lo antes mencionado.

- XXXII.** Con la implementación de esta avanzada herramienta digital, que se pone a disposición de toda la ciudadanía, de manera abierta y accesible, a través de un portal web, las transmisiones de video en tiempo real provenientes de cámaras de circuito cerrado estratégicamente instaladas en cada Consejo Distrital y Municipal establecido específicamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, permitiéndose a la ciudadanía observar de forma directa y verificar con transparencia el desarrollo de las actividades, decisiones y procedimientos del proceso electoral.

Las personas interesadas podrán acceder al "Sistema de Monitoreo en Tiempo Real" visitando el sitio web oficial habilitado para tal fin: <https://consejosietam2025.mx>, seleccionando fácilmente el consejo distrital o municipal que deseen observar, utilizando la función de búsqueda o explorando directamente el listado completo de los consejos habilitados para este proceso electoral extraordinario.

La plataforma se caracteriza por contar con una interfaz intuitiva, sencilla y amigable, diseñada especialmente para facilitar la interacción de los usuarios; presenta claramente organizada la lista completa de cámaras instaladas en cada consejo, lo que permite una navegación ágil, práctica y eficiente. Asimismo, de manera responsable los órganos desconcentrados del IETAM, a través de carteles colocados en los lugares de mayor visibilidad en los inmuebles, informaran a la ciudadanía que asista al desarrollo de las actividades en los consejos distritales y municipales, respecto del tratamiento de los datos personales (imágenes), derivado de la operación del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real, que serán difundidos y/o divulgados en la página web institucional del IETAM; los avisos de privacidad integral y simplificado podrán ser consultados en el portal institucional.

Cabe destacar que, el sistema ofrece la posibilidad de monitorear simultáneamente diversos consejos, asegurando así una experiencia completa e integral que potencia el ejercicio ciudadano de observación y vigilancia durante el proceso electoral.

- XXXIII.** Finalmente, es importante señalar que el Consejo General del IETAM considera oportuno que el Sistema de Monitoreo en Tiempo Real de los Consejos Distritales y Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, esté disponible a partir de la aprobación del presente instrumento y hasta la clausura de los trabajos del respectivo órgano desconcentrado o a más tardar el 30 de junio de 2025.

- XXXIV.** Es importante hacer mención que en el amplio sentido de responsabilidad y compromiso democrático que permea de manera permanente en este Instituto, se implementó por vez primera este sistema en el pasado Proceso Electoral Extraordinario 2023-2024, habiéndose operado de manera exitosa y satisfactoria, pues la ciudadanía pudo observar la actuación transparente e imparcial de todas las personas integrantes de los consejos distritales y municipales durante el desarrollo de las sesiones, incluso la de cómputo de la elección y la respectiva declaración de validez de cada elección.

- XXXV.** Con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo General del IETAM estima de suma importancia y necesidad la aprobación y habilitación del sistema de Monitoreo en tiempo real de los consejos distritales y municipales, pues mediante el uso eficiente de la tecnología digital se otorga a la ciudadanía tamaulipeca y actores políticos la oportunidad de tener máxima transparencia en el desarrollo de cada etapa del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, ello a través de la transmisión de video continua e ininterrumpida en tiempo real de todas las actividades inherentes a la ejecución de la presente elección, esta acción progresista es resultado de la consolidación de la confianza de la ciudadanía tamaulipeca, lo que sin duda trae como consecuencia el fortalecimiento por parte de esta autoridad de los principios democráticos hacia una mayor cultura cívica y electoral.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la implementación del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real de los Consejos Distritales y Municipales y bodegas electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La habilitación del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real de los Consejos Distritales y Municipales y bodegas electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 estará disponible a partir de la aprobación del presente instrumento y hasta la clausura de los trabajos del respectivo órgano desconcentrado o a más tardar el 30 de junio de 2025.

**TERCERO.** Se determinan los consejos distritales y municipales que están en condiciones de implementar el Sistema de Monitoreo en tiempo real de los Consejos Distritales y Municipales y bodegas electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los términos del considerando XXX del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se determina que el respaldo de la grabación de los registros de los videos capturados por las cámaras de seguridad del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real de los Consejos Distritales y Municipales y bodegas electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, será de siete días, en los términos de lo dispuesto en el considerando XXXI.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique a las candidaturas a personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el contenido del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y observancia.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales a efecto de que lo hagan del conocimiento de las personas integrantes de dichos órganos.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

El día 12 de marzo del 2025, en Primera Reunión Ordinaria 2025 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS**

2025		4.21%			
rango		dom	ser	com	ind
0	5	72.98	80.28	88.30	105.97
6	10	72.98	80.28	88.30	105.97
11	20	7.51	8.28	9.08	10.85
21	30	7.72	8.54	9.34	11.11
31	40	7.97	8.79	9.59	11.36
41	50	8.23	9.05	9.85	11.62
51	60	8.57	9.39	10.19	11.96
61	70	8.91	9.73	10.53	12.30
71	80	9.25	10.07	10.87	12.64
81	90	9.59	10.41	11.21	12.98
91	100	9.93	10.75	11.55	13.32
101	120	10.27	11.09	11.89	13.66
121	140	10.61	11.43	12.23	14.00
141	160	10.95	11.77	12.57	14.34
161	180	11.30	12.11	12.91	14.69
181	200	11.64	12.45	13.25	15.03
201	250	11.98	12.79	13.60	15.37
251	300	12.32	13.14	13.94	15.71
301	350	12.66	13.48	14.28	16.05
351	400	13.00	13.82	14.62	16.39
401	450	13.34	14.16	14.96	16.73
451	500	13.68	14.50	15.30	17.07
501	550	14.53	15.35	16.15	17.92
551	600	15.38	16.20	17.00	18.77
601	650	16.24	17.05	17.85	19.63
651	700	17.09	17.91	18.71	20.48
701	750	17.94	18.76	19.56	21.33
751	800	18.79	19.61	20.41	22.18
801	850	19.64	20.46	21.26	23.03
851	900	20.50	21.31	22.11	23.89
901	950	21.35	22.16	22.97	24.74
951	1000	22.20	23.02	23.82	25.59
1001	1100	23.05	23.87	24.67	26.44
1101	1200	23.90	24.72	25.52	27.29
1201	1300	24.75	25.57	26.37	28.14
1301	1400	25.61	26.42	27.22	29.00
1401	1500	26.46	27.28	28.08	29.85
1501	1600	27.31	28.13	28.93	30.70
1601	1700	28.16	28.98	29.78	31.55
1701	1800	29.01	29.83	30.63	32.40
1801	1900	29.87	30.68	31.48	33.26
1901	2000	30.72	31.53	32.34	34.11
2001		31.57	32.39	33.19	34.96

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**